

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Centro Logístico Nuevo Maipú"

Nombre del Titular : Rentas y Desarrollo Aconcagua SA..
Nombre del Representante Legal : AUGUSTO CÉSAR COELLO LIZANA
Dirección : Av. Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro Logístico Nuevo Maipú", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro Logístico Nuevo Maipú", la que deberá entregarse hasta el 25 de noviembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Lostarnau Varas, dirección de correo electrónico carla.lostarnau@sea.gob.cl, número telefónico (2) 29569153.

I. Descripción de proyecto

- 1.1. El Titular afirma en el punto 1.3 de la DIA que el objetivo del Proyecto es “(...) *edificación y posterior habilitación de una zona de carácter industrial emplazado en una superficie aproximada de 37,48 hectáreas, destinado al arriendo de bodegaje para este tipo de actividades, la cual a su vez corresponde a una actividad de tipo inofensivo*”, sin embargo, no se hace referencia al tipo de actividad que se desarrollará dentro de las bodegas, las cuales, pueden ser molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas, lo que pondría en riesgo la salud pública. Por lo tanto, solicita al Titular aclarar de qué forma se asegurará que dentro de las bodegas no se presenten actividades molestas, insalubres o peligrosas para los trabajadores y a la comunidad cercana.
- 1.2. Se solicita al Titular presentar un archivo con el emplazamiento del Proyecto en formato shape y kmz, para un mejor análisis de este.
- 1.3. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial, refrigeración, incendio, lavado riego, humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:



FASE	Origen (Pozo/Otro)	PERÍODO	CONSUMO (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
TOTAL			

- 1.4. Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de descarga y almacenamiento de combustible en el área de proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 1.5. Se solicita al Titular, declarar el origen de las aguas a ser utilizadas en el riego de áreas verdes, que señala en el acápite 3.4.3.4 de la DIA. Lo solicitado, en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarada como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N°22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.
- 1.6. Respecto del cierre perimetral señalado en la DIA, se observa y se solicita al Titular:
 - a) Aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral.
 - b) Si el cierre perimetral permanecerá durante la fase de construcción, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
 - c) Si el cierre perimetral u otro mecanismo existirán en fase de operación, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
- 1.7. En el Anexo 2.3, Informe de Mecánica de Suelos de la DIA, el Titular señala: *“Las zanjas, acequias, canales, o cualquier otro curso de agua, se limpiarán hasta llegar a fondo y paredes de suelo natural, eliminando el légamo, raíces y suelo removido (capa de aproximadamente 30 cm, lo cual se deberá verificar al realizar estos trabajos)”*. Al respecto, se solicita al Titular describir cómo abordará lo establecido en dicho Anexo.
- 1.8. Respecto de la solución de aguas lluvias del Anexo 3.4 de la DIA, ésta se deberá hacer cargo de los efectos generados por la construcción de superficies impermeables, sobre el escurrimiento superficial y la recarga natural del acuífero. La solución que se adopte debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

considerar las características del terreno y conservar la situación base de este componente. La solución pluvial deberá regirse por los lineamientos del Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Santiago, y las normas técnicas del SERVIU Metropolitano. Se solicita analizar, aclarar y presentar la información que corresponda.

El proyecto de aguas lluvias deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del proyecto, para garantizar la operatividad de la solución pluvial propuesta.

- 1.9. Se solicita al Titular ampliar la información de acuerdo a lo indicado por la I. Municipalidad de Maipú, en su Oficio ORD. N°03566/2022 de fecha 11 de octubre que señala: *“De acuerdo a lo expuesto por el Titular en el acápite 3.4.3.1 de la DIA, sobre la modificación de las obras de arte para ser utilizadas como evacuación de las aguas lluvias en vista de la figura N°3.24 de la DIA, es preciso aclarar al Titular que actualmente el sitio está en permanente rotación de cultivos agrícolas y que, debido a la escasez hídrica, se ha priorizado el riego tecnificado, por lo que los canales señalados no se encuentran operativos y en definitiva no existen en la actualidad, así como, lo indica el Anexo 2.9, Carta Asociaciones de Canalistas de la DIA, presentado por el propio Titular. Por lo anterior, se solicita al Titular reconvenir o bien presentar otro sistema para la evacuación de aguas lluvias considerando los lineamientos del Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Santiago, y las normas técnicas del SERVIU Metropolitano.*
- 1.10. Se solicita al Titular presentar una cartografía con la ubicación del punto de conexión del cual se abastecerá de agua potable. Además, se solicita adjuntar el punto en formato KMZ o Shape.
- 1.11. El Titular afirma lo siguiente en el punto 3.4.3.5, Descripción del proyecto de la DIA, *“el proyecto se conectará a las instalaciones sanitarias necesarias para abastecerse, en ese sentido, es que se conectará a la matriz de Agua Potable existente, ubicada en la intersección del camino La Farfana y el camino lateral sin nombre”,* frente a ello, cabe destacar que el Titular Aguas Santiago Norte S.A. no ha presentado los antecedentes que den cuenta de la existencia de una planta potabilizadora para dar solución de agua potable tanto para las fases del proyecto “Centro Logístico Nuevo Maipú” como el proyecto inmobiliario caratulado como “ZUC Santa María” y que cuenta, este último, con RCA 102/2021, al cual corresponde parte de la concesión y es por ello que el Municipio cuestiona, en especial el método que se empleará para el abastecimiento de agua potable en las fases de operación de los tres proyectos mencionados, ya que el Titular en el punto 3.5.4.1 de la DIA señala, *“Es importante mencionar que para la actividad de riego y/o consumo humano, entre otras, no se extraerán aguas de cauces superficiales ni aguas subterráneas.”* por lo que se solicita ampliar los antecedentes que permitan garantizar lo que se afirma en la presente propuesta y aclarar la forma en de la cual se obtendrá el recurso para las necesidades del proyecto, independiente de que exista un compromiso contractual de por medio con otro Titular para dar solución, se deben presentar los antecedentes pertinentes que permitan descartar una afectación del recurso.

Se solicita al Titular indicar la forma en que realizará el abastecimiento de agua potable y la disposición de residuos líquidos domiciliarios antes mencionadas para los requerimientos funcionales del proyecto en su totalidad, teniendo también en cuenta lo mencionado por la SEREMI MOP en el ORD N°065/2022 que indica lo siguiente sobre la PTAS Santa María, *“El titular podrá dar inicio a las obras del proyecto, cuando se cuente en forma previa con la aprobación del proyecto de Acceso Vial, y, el mismo, se encuentre materializado en terreno con anticipación y con la respectiva recepción de La Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS”.* Lo cual condiciona el emplazamiento de la planta de tratamiento.

En caso que el Titular no cuente con solución sanitaria efectiva, debe presentar nuevos antecedentes que acrediten la factibilidad de agua potable y tratamiento de aguas servidas para poder operar el proyecto, ya que los antecedentes presentados carecen de certeza para su



materialización, no cuentan con un sustento definitivo por parte del privado prestador del servicio y que finalmente lo expuesto en la presente propuesta relacionado a la solución sanitaria se encuentra sujeto a calificación ambiental.

- 1.12. En relación al punto 3.4.3.6 de la DIA, en donde el Titular indica, *“Para el presente proyecto se considera un sistema captación de aguas mediante sumideros y colectores, los cuales redirigirán las aguas lluvias hacia cámara de descarga ubicada en el sector sur poniente del proyecto y que finalmente descargará en una obra de arte asociada al proyecto Conexión Vial Ruta 78-68. En este sentido cabe señalar que las obras de aguas lluvias proyectas para la “Conexión Vial Ruta 78-68”, se encontraran ejecutadas según cronograma constructivo, a más tardar, en segundo semestre de 2025”*, dado que las obras donde se realizará la descarga no se encuentran ejecutadas, se solicita al titular señalar una alternativa que considere cómo se realizará la descarga del sistema de evacuación de aguas lluvias en el caso de no coincidir en la fase de operación con la puesta en marcha del proyecto “Conexión Vial Ruta 78-68.
- 1.13. En relación a la tabla 3.18, Área de estacionamiento de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información sobre los 826 estacionamientos vehiculares señalados, señalando que cantidad corresponden a vehículos menores, medianos y pesados, discapacitados y bicicletas. Dado lo anterior, se solicita al Titular realizar un análisis de aplicabilidad del literal e.3) del D.S. N°40/2012 del MMA.
- 1.14. Se solicita al Titular presentar un Plano de Planta de los estacionamientos con la siguiente información:
 - a) Detallado y acotado en su totalidad.
 - b) Con el detalle de la cantidad de estacionamientos y andenes numerados.
 - c) Bahías de carga y descarga del Proyecto
 - d) Pasillos vehiculares y peatonales
 - e) Si es que las hubiese zonas de segregación al interior del Proyecto.
 - f) Individualización de cada bodega.

Adicionalmente, se solicita al Titular complementar la información con un Plano de Planta de la Totalidad del Proyecto, individualizando cuantos estacionamientos se asignan a cada bodega arrendada. Además, se solicita incorporar en el análisis andenes de carga y descarga.

- 1.15. En punto 3.4.1.1, Caminos de accesos temporales y permanentes de la DIA, se solicita al Titular corregir referencia que indica que como acceso al proyecto durante la fase de construcción se realizará por la vía Camino La Farfana, que indica como “materializada”, lo que resulta contrapuesto a lo señalado en certificado de Informaciones Previas N°4461 de fecha 07.12.2021 , en el cual esta vía se caracteriza como afectación a utilidad pública por ensanche del predio Lote LF Camina La Farfana N°2894, condición ratificada en punto 3.4.1 .2 de la DIA, que indica *“...en fase de construcción se materializará en el frente predial del lote, el ensanche de la calzada sur poniente de la ruta “Camino La Farfana”*.
- 1.16. Se solicita al Titular, presentar el/los Certificados de Informaciones Previas (CIP) actualizados con una antigüedad no superior a seis meses.
- 1.17. Dado que el proyecto se emplazará en tres predios, para su autorización se deberá encontrarse debidamente perfeccionada la fusión de los lotes (Aplica Ord. N°0944 del 05.11.2007, DDU Específica N°88/2007 SEREMI MINVU). En dicho contexto, se requiere aclarar procedencia de los documentos de Factibilidades Sanitaria y Eléctrica respecto del predio sobre el cual fueron emitidas, ya que como se explica, a la fecha no existe formalmente el lote sobre el cual se emplazará el Centro Logístico Nuevo Maipú.
- 1.18. Se le solicita al Titular incluir la base y fuente cartográfica a todos los planos anexados en la DIA.
- 1.19. Corregir las imágenes incluidas en el Anexo 2.3, Informe Mecánica de Suelos de la DIA (páginas 0-6- 12-15) y Anexo 2.3.1, Estudio Sísmico de la DIA (páginas 2-8-19), ya que los



polígonos mostrados en dichas imágenes no corresponden al “polígono exacto” del área total de estudio, así como se indica en el documento de la DIA (página 85).

- 1.20. Se solicita al Titular incluir en la DIA, Tabla 3.28, Cronograma fase de construcción, página 139, las fechas de inicio y término de cuando se realizará la materialización de la vía con afectación a utilidad pública Camino a La Farfana T32-P.

Residuos líquidos

- 1.21. En relación a la fase de operación del proyecto, se solicita al Titular indicar si se generará residuos líquidos, por concepto de las siguientes actividades:
- a) Cafetería o comedor para los trabajadores que, en caso de existir, debe contar con algún dispositivo de separación de grasas, previo a su descarga en la red de alcantarillado público.
 - b) Actividades que se instalarán en las unidades, que generen residuos líquidos, ya sea por lavados de equipos o maquinarias, o por cualquier concepto.
 - c) Área de lavado de vehículos.

Residuos

- 1.22. Se solicita al Titular ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena observándose que el titular señala que *“(...) en el área del proyecto no se considera la realización de mantención de equipos o maquinarias. Toda reparación o mantención de la maquinaria encargada de las actividades se realizará fuera de las obras (...)”*.
- 1.23. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción del proyecto, al respecto, se observa en la “Figura 12. Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos del Anexo 5.1, PAS 140 de la DIA”, que se almacenarán segregadamente de acuerdo a tipologías, por lo que se solicita indicar si se privilegiará el envío a empresas valorizadoras autorizadas, a objeto de fomentar la estrategia jerarquizada relativo al manejo de residuos. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.24. Se solicita al Titular ampliar la presentación de las características de las denominadas “zonas de acopio” que se construirán y/o habilitarán para los residuos no peligrosos generados en la fase de operación del proyecto; al respecto el Titular señala en el Anexo 5.1, PAS 140 de la DIA que *“(...) se habilitarán dos zonas de acopio residuos en los accesos del proyecto (...)”*. Al respecto, deberá referirse a: superficie en m²; especificaciones técnicas y constructivas del sitio de acopio; medidas de protección de condiciones ambientales; capacidad máxima de almacenamiento; descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores; caracterización cuantitativa y cualitativa de los residuos a generar; condiciones de almacenamiento, valorización, reciclaje y retiro de los residuos; entre otros antecedentes, acreditando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia.
- 1.25. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando mayores antecedentes de la gestión de residuos domiciliarios a generar en la fase de operación del proyecto, en este contexto el Titular señala en la sección 3.6.8.1 de la DIA que *“(...) por los trabajadores se producirán 27,5 kilos al día, lo anterior, considerando un promedio de 1,1 [kg de residuos/día/trabajador]”*. De acuerdo a lo anterior, se solicita especificar las condiciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

de almacenamiento; si contará con instalaciones de puntos verdes o similares, para fomentar el reciclaje; entre otros aspectos.

Vialidad

- 1.26. Se solicita al Titular complementar, donde corresponda, con la siguiente información, las tablas de flujo vehicular.

Fase	Actividad	N° de camiones	Tipo de camiones	Frecuencia diaria de camiones	Frecuencia semanal de camiones	Rutas Preferentes

II. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. SEA En relación al Capítulo 08 de la DIA, se solicita al Titular incluir las siguientes normas con su respectiva formas de control, identificada por cada fase del proyecto:
- a) D.S. N°279/1983 del MINSAL que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
 - b) Resolución N°1.215/1978 del MINSAL, que “Establece Normas Sanitarias Mínimas a Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica”.
 - c) PSF Ley 20.920/2016 del MMA, que “Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” (Ley REP).
 - d) D.S. N°200/1993 del MOP, que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.

Emisiones Atmosféricas

- 2.2. Se solicita al Titular ampliar la presentación con un cronograma que incluya las actividades emisoras del proyecto (escarpe, excavación, tránsito de vehículos, etc.).
- 2.3. Se solicita al Titular rectificar el nivel de actividad de las obras que incluyen movimiento de tierra, dado que según el cronograma presentado en la Tabla 2 del Anexo 4.3 de la DIA, las obras preliminares y la obra gruesa de cada subfase se realizarán en un mismo año, mientras que el nivel de actividad de las actividades de movimiento de tierra (escarpe, excavación, nivelación, etc.), para cada subfase, se reparten en dos años, respectivamente. Por ejemplo, para el escarpe de la subfase 1, el Titular deberá considerar el nivel de actividad en sólo el año 1, para así ser consistente con el cronograma general del proyecto, presentado en la Tabla 2 mencionada previamente.
- 2.4. Se solicita al Titular ampliar la presentación con una justificación de los rendimientos y capacidades presentados en la Tabla 6 del Anexo 4.3 de la DIA, así como de las densidades indicadas en la Tabla 7 del mismo Anexo.
- 2.5. Se solicita al Titular ampliar la presentación con las fichas técnicas de las maquinarias y vehículos a utilizar en el proyecto.
- 2.6. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo en el KMZ de las rutas del proyecto las áreas de demolición, escarpe, excavación, nivelación y compactación, separadas por año de ejecución.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- 2.7. Se solicita al Titular rectificar el peso promedio determinado para determinar el factor de emisión por tránsito de vehículos (presentado en la Tabla 21 y otras, del Anexo 4.3 de la DIA), pues el “Peso con carga” no concuerda con la suma del “Peso sin carga” (Tabla 21) más la “Capacidad del vehículo (ton)” (Tabla 23).
- 2.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando cómo certificarán en la fase de construcción la utilización de maquinaria fuera de ruta Stage IIIA, como se indica en la Tabla 33 del Anexo 4.3 de la DIA.
- 2.9. Se solicita al Titular aclarar si es que se utilizarán grupos electrógenos en alguna de las fases del proyecto.
- 2.10. Se solicita al Titular ampliar la presentación aplicando el Artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA (PPDA RM) a las emisiones de todos los años, no sólo las del máximo.
- 2.11. Se solicita al Titular ampliar la presentación con un PCE preliminar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA. Este PCE debe contener las emisiones a compensar separadas en fracción de resuspensión y combustión, en todos los años en donde se superen los límites establecidos en el mencionado artículo, además de la(s) medida(s) considerada(s) en la compensación, y el cronograma del PCE. Esto considerando que el PCE definitivo puede variar en su contenido con respecto al PCE preliminar.
- 2.12. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y Vibraciones

- 2.13. En el punto “6.5 Determinación de Receptores Sensibles” del Anexo “4.2 Informe Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la tabla “14 Receptores Sensibles al Proyecto” a los 14 (catorce) receptores identificados en el proceso de evaluación, los cuales además se muestran en la figura “Cartografía 2: Ubicación de Receptores Sensibles” pero dada la magnitud de la escala de las figuras no es posible revisar en detalle la ubicación de tales receptores, la delimitación de cada uno de sus predios y demás detalles que resultan pertinentes para efectos de validar su ubicación, así como el punto de evaluación utilizado en cada uno de ellos.
Al respecto, se solicita al Titular entregar por separado imágenes de cada receptor en el cual se identifique o delimite el predio de cada uno de ellos. Además, se solicita especificar para el receptor que corresponda que este representa a un grupo de propiedades o receptores mediante un polígono que indique a qué propiedades o predios representa cada receptor determinado. Se advierte que el receptor escogido para representar a un grupo de predios o propiedades, deberá ser aquel que presente la condición de mayor exposición sonora frente al proyecto, es decir, el que más cercano al proyecto se encuentre respecto del resto de los predios o propiedades que representa, lo que deberá estar detalladamente señalado y demostrado en la evaluación a efectos de validar su utilización como receptor representativo.
- 2.14. En el punto “6.10.1, Predicción Sin Medidas de Control – Fase de Construcción” del Anexo “4.2 Informe Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las figuras desde la 17 a la 44 tanto el modelo espacial utilizado en las modelaciones como los mapas de ruido en cada receptor, para cada etapa y para cada escenario modelado.
Al respecto, concordante con la observación anterior, se requiere que dichas imágenes tengan delimitado cada predio del receptor, ya que es preciso revisar si el punto de evaluación para cada receptor se encuentre dentro del predio en un lugar lo más cercano al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

proyecto, dado que cada receptor tiene derecho a ser protegido en todo su predio. A saber, como se observa en la figura 18 y 36, se aprecia que el punto de evaluación (en color rojo) se encuentra próximo a la propiedad del receptor pero dentro del predio hay mayor nivel de ruido que el declarado de acuerdo a lo que se observa en las isobaras del mapa de ruido resultante. Del mismo modo debe aplicarse este criterio para los mapas de ruido con medidas de control de ruido.

- 2.15. En el punto “6.10.2, Medidas de Control de Ruido” del Anexo “4.2 Informe Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo en materia de ruido entre las cuales se mencionan a Barreras Acústicas Perimetrales (BP), Barreras Acústicas Modulares (BM), Barreras Acústicas Flexibles (BAF) y la Restricción de Maquinarias y Herramientas. Al respecto, dado que para cada barrera acústica se establecen sus ubicaciones con los vértices y sus respectivas coordenadas georreferenciadas según se muestra en la tabla “41, Detalle de las Barreras Acústicas Perimetrales para La Fase de Construcción” del Anexo “4.2, Informe Ruido y Vibraciones” de la DIA, no queda claro si al entregar su ubicación es que tales medidas de control de ruido serán implementadas en todos los lugares que sean necesarias. A saber, el informe muestra que se protege al punto receptor identificado pero no menciona que esto aplica a todas las propiedades o predios vecinos que son representados por el punto receptor seleccionado. Esto debe quedar absolutamente claro de modo que las medidas de control de ruido que deben ser trasladadas según se traslade el frente de trabajo respectivo deben ser implementadas en todos aquellos receptores afectados, por lo que su ubicación no puede considerarse fija como lo demuestra la tabla antes mencionada con su ubicación (vértices y coordenadas) para las barreras modulares y flexibles.

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Paleontológico

- 2.16. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y N°27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada en el ICSARA, el Titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. 132 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Mayor información se encuentra disponible la “Guía Trámite del PAS 132, Reglamento del SEIA para hacer excavaciones de tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico” de 2018, en la web www.sea.gob.cl.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.2. El Centro Logístico Nuevo Maipú contará, para la fase de construcción del proyecto, con un sector de acumulación transitoria de residuos no peligrosos e inertes de la construcción al interior de la instalación de faena, los cuales serán acopiados de forma segregada. Considera un recinto cerrado perimetralmente, con polines de madera y malla galvanizada de 1,8 m de altura, en una superficie aproxima de 300 m² y una capacidad máxima de 450 m³. Al respecto, el titular deberá especificar las características constructivas del piso del sector.
- 3.3. En el Anexo 5, PAS N°140 de la DIA, el Titular indica que el almacenamiento temporal de RSD, de la fase de construcción: se realizará en contenedores plásticos de 200 litros. Al respecto, deberá aclarar si contará con sala de basuras y entregar las características constructivas, para esta fase. Además, indica frecuencia de retiro semanal de RSD. Al respecto, el Titular deberá controlar la emisión de malos olores y atracción de vectores, para lo cual el retiro de los RSD deberá efectuarse, como mínimo, cada 3 días.
- 3.4. Respecto a lo indicado en los antecedentes del PAS 140 para la fase de operación, el Titular no indica claramente si contará con sala de almacenamiento de RSD, ni las características constructivas de ésta y como controlará la emisión de malos olores y atracción de vectores, generada por estos, ya que menciona una frecuencia de retiro semanal. Al respecto, deberá aclarar y complementar lo señalado precedentemente.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.5. De acuerdo a la ubicación de la bodega de RESPEL, indicada en la fig.1.2 del Anexo 5, PAS N°142 de la DIA, y en caso de existir residuos reactivos o inflamables, estos deberán estar a 15 [m], a lo menos, de los deslindes de la propiedad. Al respecto, el Titular deberá aclarar y/o corregir la ubicación de la bodega para dar cumplimiento a este requisito, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación.

Permiso Ambiental Sectorial 155, 156, 157

- 3.6. En el acápite 3.4.3.1 de la DIA, el Titular señala: *“Para la materialización de la descarga de aguas lluvias, se proyecta realizar una obra a través de conductos de HDPE corrugado, el cual portará el flujo de agua gravitacionalmente hacia un atravesado u obra de arte considerado en el sector sur poniente del proyecto. De acuerdo con el levantamiento geodésico realizado por Terra Projects (2022), existen canales tanto al interior de los límites prediales como perimetrales identificados en cartografía IGM y que, en visita a terreno, no existen o bien son acequias provisorias privadas que se presentan según la temporada”*. Por otra parte, y en atención a que se ha solicitado al Titular completar la descripción de la Hidrología del proyecto, describir las Partes y Obras y la relación de éstas con los cauces: canales, acequias, zanjales (externas e internas), para el Capítulo Permisos Ambientales Sectoriales se observa y se solicita al Titular:
- 3.6.1. Un pronunciamiento respecto de la siguiente información que se pone en su conocimiento, a fin de que sea considerada en la presente evaluación: *“Aun cuando un cauce artificial se encuentre en desuso y no conduzca agua, él mismo constituye aún un bien de dominio privado y por tanto al tratarse de cauces artificiales que corresponden a obras de dominio privado, según lo establece el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas deberá aprobar las modificaciones que puedan “[...] causar daño a la vida, salud o bienes de la población [...]”, así las cosas, toda obra que implique su modificación deberá ser aprobada por la Dirección General de Aguas”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

3.6.2. Ante lo señalado en la observación anterior, se solicita:

- a) Declarar si se proyectan obras de intervención de los cauces que no conducen agua y con qué tipo de obra.
- b) Declarar el caudal de porteo en m³/s, de los cauces identificados y que sean intervenidos con partes y obras del proyecto, estén operativos o en desuso (pueden ser activados en algún momento).
- c) En caso de que los cauces sean intervenidos con alguna obra del artículo 41 y 171 del Código de Aguas, se solicita al Titular describir las obras, identificar el PAS de competencia DGA aplicable y presentar los antecedentes técnicos y formales de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: *“se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”*, por lo que los atraviesos deben ser informados a la DGA RMS, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

3.7. Respecto de suministro de agua potable, vialidad interna y externa, suministro de electricidad y transporte de aguas servidas, se solicita al Titular:

- a) Adjuntar plano de los trazados de conducción de Agua Potable, Caminos de acceso e internos, conducción de Alumbrado Público, y conducción de Aguas Servidas, en conjunto con los Canales, acequias y zanjias del área de proyecto (operativos o en desuso), a fin de determinar si existe intervención de los cauces con dichos trazados. La información se debe presentar tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, como en tabla resumen, y en archivo digital kmz desplegable en Google Earth®.
- b) De ser efectiva la intervención de cauces, con las obras sobre o bajo el cauce u obras de restitución, se encuentren éstos abiertos o abovedados/entubados, operativos o en desuso, el Titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del Art. 41 del Código de Aguas, ya individualizado.

3.8. Respecto del contenido de la Tabla 3.14 de la DIA, Cauces identificados zona proyecto, se observa y se solicita al Titular:

- a) Aclarar el que como cauce se identifique a un “Atravieso 2 Obra de Arte 14”, el que efectivamente no es un cauce, sino que obras civiles que modifican un cauce. Se solicita, por tanto, identificar el cauce existente que es intervenido con las obras señaladas, con su nombre oficial o uno que designe el Titular para su identificación.
- b) Replantear y reconsiderar la incorporación del término “existente”, “operativo” y “no existente”, en atención a lo ya informado y que se reproduce a continuación: *“Aun cuando un cauce artificial se encuentre en desuso y no conduzca agua, él mismo constituye aún un bien de dominio privado y por tanto al tratarse de cauces artificiales que corresponden a obras de dominio privado, según lo establece el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas deberá aprobar las modificaciones que puedan “[...] causar daño a la vida, salud o bienes de la población [...]”, así las cosas, toda obra que implique su modificación deberá ser aprobada por la Dirección General de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Aguas”. Por tanto, la información a reportar debería corresponder a la identificación del cauce (tipo: canal, acequia, zanja; nombre y caudal de porteo en m³/s); descripción de la obra con la que será modificado; e identificación del PAS de competencia DGA aplicable.

- c) Replantear la Figura 3.24 de la DIA, considerando las observaciones y la caracterización de cauces solicitadas.

- 3.9. De la revisión de los antecedentes, efectivamente al proyecto le aplica el PAS 155 y el PAS 156, por lo que, en sede sectorial, ambos deben ser tramitados de manera conjunta (obra mayor ante DGA, art. 294 del Código de Aguas; y modificación de cauce, art. 41 y 171 del Código de Aguas, respectivamente). Ello, en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.
- 3.10. En el Anexo 5.3, PAS 155 de la DIA, el Titular señala: *“Se proyecta realizar una tubería que entregue las aguas lluvias provenientes del Centro Logístico con el atravesio u obra de arte 14 existente. La tubería se proyecta en materialidad HDPE de diámetro nominal 1500 mm con una pendiente equivalente a la del atravesio del 0.5% y 14 m de longitud. El caudal de diseño y verificación descargados, de acuerdo con el proyecto de evacuación de aguas lluvias, corresponde respectivamente a 3.94 m³/s y 4.31 m³/s. Esta obra consta de fases, fase de construcción y operación, pero no de abandono ya que corresponde a una obra permanente. Además, cabe mencionar que se contempla la construcción en época estival de manera que el caudal porteoado por los canales sea nulo o mínimo”*.
Ante lo señalado se observa y se solicita al Titular lo siguiente:
- 3.10.1 Se solicita señalar las Coordenadas UTM Datum WGS84 de la ubicación de las obras y los cauces involucrados, tal como se ha realizado en el Anexo 5.4. PAS 156 de la DIA.
- 3.10.2 Aclarar y señalar con qué cauce (natural, quebradas incluidas; artificial) se relaciona la obra de descarga proyectada, pues el atravesio u obra de arte 14 que se identifica no corresponde a un cauce. Se solicita, por tanto, establecer la naturaleza del cauce e identificarlo con su nombre oficial u otro asignado por el Titular para su reconocimiento/identificación.
- 3.10.3 Aportar antecedentes que permitan establecer que el cauce asociado a la descarga (que se solicita sea identificado), posee la capacidad de porteo de los nuevos flujos.
- 3.10.4 Señalar si posee autorización de descarga de nuevos flujos en el Zajón de La Aguada, perteneciente a la red primaria de aguas lluvias de tuición DOH.
- 3.10.5 Describir las características generales del cauce que debe ser identificado, 100 metros antes y después de la modificación (hidrología, hidráulica y topografía), siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites.
- 3.10.6 Aclarar si el cauce que se solicita identificar corresponde a la red primaria o secundaria de aguas lluvias.
- 3.10.7 Aclarar las longitudes de las obras (metros).
- 3.10.8 Se solicita completar las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras, del literal d), señalando cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas.
- 3.10.9 Respecto del Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, que se propone en el literal e), se solicita tener en consideración que a fin de resguardar la oportuna detección de no conformidades en la gestión ambiental del proyecto y considerando el principio preventivo de la evaluación ambiental de proyectos y ante la presencia de escurrimiento de agua, se requiere que el Titular aclare la propuesta consignando expresamente y completando lo siguiente, según corresponda:



- a) El monitoreo se realizará en las siguientes Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 (según nomenclatura de los valores de las Coordenadas que se indica):

Punto de Medición Calidad de Agua	Cauce	Descripción	ESTE (m)	NORTE (m)
1	Canal Exterior Sur	Aguas arriba de la Descarga	333.260,72	6.292.882,63
2	Zanjón de la Aguada	Aguas abajo de la Descarga y del Atravesio	333.086,96	6.292.827,51

- b) Se considerarán todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de Calidad de agua para riego.
- c) Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de las obras en cauces, a fin de establecer la condición basal.
- d) Efectuar un monitoreo semanal (dos semanas declaradas) y comparar resultados con condición basal.
- e) Se sugiere al Titular registrar en fotografías con fecha, la no presencia de agua en el cauce en el monitoreo de seguimiento respectivo (si así ocurre), como medio de verificación de la no aplicación de monitoreo.
- f) Se realizará un catastro visual de las obras para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de las obras en cada cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.
- g) Se elaborará un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semanal y al quinto día de haber obtenido los resultados, y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N°894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

- 3.10.11. Presentar un Anexo 5.3, PAS 155 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

- 3.11. En el Anexo 5.4, PAS 156 de la DIA, el Titular señala: “Se proyecta realizar una obra de descarga de las aguas lluvias provenientes del Centro Logístico, a través de conductos de HDPE corrugado. Estos conductos portean el flujo gravitacionalmente hacia el atravesio u obra de arte 14. En las descargas se proyectan obras de protección que cuentan con muros boca de Hormigón H-20 y obras de mampostería a los pies de la descarga, acorde a lo indicado en el Manual de Carreteras 2021, Vol.4, lámina 4.109.001 y 4.105.901 respectivamente. El caudal de diseño y verificación descargados, de acuerdo con el proyecto de evacuación de aguas lluvias, corresponde respectivamente a 4.22 m³/s y 4.64 m³/s”.

En la Tabla 3 del Anexo 5.4, PAS 156 de la DIA, el Titular señala las siguientes obras y Coordenadas UTM:

Tabla 3. Coordenadas obras proyectadas.

Obra proyectada	Cauce emplazamiento	Coordenadas inicio		Coordenadas término	
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Rectificación (Regularización)	Canal Interior 1	334.064,65	6.293.479,98	333.621,14	6.293.110,58
	Canal Interior 2	333.357,33	6.293.365,21	333.596,25	6.293.133,85
	Canal Interior 3	333.478,57	6.293.245,05	333.358,51	6.293.033,33
	Canal Interior 4	333.120,36	6.293.062,93	333.168,22	6.292.889,73
	Canal Perimetral Norte 1	333.719,17	6.293.585,45	333.039,68	6.293.242,51
	Canal Perimetral Poniente	333.039,68	6.293.242,51	333.120,36	6.293.062,93
	Canal Perimetral Sur 2	333.631,55	6.293.105,05	333.168,22	6.292.889,73
Descarga	Atravesio 1	333.164,67	6.292.886,34	333.164,67	6.292.886,34

Por otra parte, en la Tabla 4 del Anexo 5.4, PAS 156 de la DIA, el Titular señala las siguientes obras:

Tabla 4. Características aguas arriba y abajo de cada obra.

Obra proyectada	Cauce emplazamiento	Características cauce	
		Aguas arriba	Aguas Abajo
Rectificación (Regularización)	Canal Interior 1	No Aplica	
	Canal Interior 2		
	Canal Interior 3		
	Canal Interior 4		
	Canal Perimetral Norte 1		
	Canal Perimetral Poniente		
	Canal Perimetral Sur 2		
Descarga	Atravesio 1	Foso	Atravesio 1

Ante lo señalado se observa y se solicita al Titular lo siguiente:

- 3.11.1. En la Tabla 3 del Anexo 5.4, PAS 156 de la DIA se solicita corregir la nomenclatura de los valores de las Coordenadas UTM con miles y centésimas (utilizando puntos y comas), según lo usual, en las unidades de longitud (metros), tal como se muestra se muestra en la Tabla transcrita en la observación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- 3.11.2. Aclarar y declarar con qué cauce (natural, quebradas incluidas; artificial) se relaciona la obra de descarga proyectada, pues el atraveso u obra de arte 14 que se identifica no corresponde a un cauce. Se solicita, por tanto, establecer la naturaleza del cauce e identificarlo con su nombre oficial u otro asignado por el Titular para su reconocimiento/identificación.
- 3.11.3. Aportar antecedentes que permitan establecer que el cauce asociado a la descarga (que se solicita sea identificado), posee la capacidad de porteo de los nuevos flujos.
- 3.11.4. Declarar si posee autorización de descarga de nuevos flujos en el Zajón de La Aguada, perteneciente a la red primaria de aguas lluvias de tuición DOH.
- 3.11.5. Describir las características generales del cauce que debe ser identificado, 100 metros antes y después de la modificación (hidrología, hidráulica y topografía), siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites.
- 3.11.6. Aclarar si el cauce que se solicita identificar corresponde a la red primaria o secundaria de aguas lluvias.
- 3.11.7. Aclarar las longitudes de las obras (metros).
- 3.11.8. Se solicita completar las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras, del literal d), señalando cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas.
- 3.11.9. Respecto del Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, que se propone en el literal e), se solicita tener en consideración que a fin de resguardar la oportuna detección de no conformidades en la gestión ambiental del proyecto y considerando el principio preventivo de la evaluación ambiental de proyectos y ante la presencia de escurrimiento de agua, se requiere que el Titular aclare la propuesta consignando expresamente y completando lo siguiente, según corresponda:

- a) El monitoreo se realizará en las siguientes Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 (según nomenclatura de los valores de las Coordenadas que se indica):

Punto de Medición Calidad de Agua	Cauce	Descripción	ESTE (m)	NORTE (m)
1	Canal Exterior Sur	Aguas arriba de la Descarga	333.260,72	6.292.882,63
2	Zanjón de la Aguada	Aguas abajo de la Descarga y del Atraveso	333.086,96	6.292.827,51

- b) Se considerarán todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de Calidad de agua para riego.
- c) Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de las obras en cauces, a fin de establecer la condición basal.
- d) Efectuar un monitoreo semanal (dos semanas declaradas) y comparar resultados con condición basal.
- e) Se sugiere al Titular registrar en fotografías con fecha, la no presencia de agua en el cauce en el monitoreo de seguimiento respectivo (si así ocurre), como medio de verificación de la no aplicación de monitoreo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- f) Se realizará un catastro visual de las obras para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de las obras en cada cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.
- g) Se elaborará un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semanal y al quinto día de haber obtenido los resultados, y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 3.12. Presentar un Anexo 5.4. PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.
- 3.13. Se solicita al Titular complementar la representación cartográfica de la identificación de los cauces existentes en el área del proyecto, representando todo el trazado, las conexiones y dirección de los flujos de los sistemas existentes y no como trazos inconexos; para llegar a un diagnóstico del contexto sistémico del funcionamiento de estos cauces.
- 3.14. Se solicita identificar y caracterizar el cauce receptor de la obra de descarga de aguas lluvias, indicando si corresponde a un cauce natural o artificial y el sistema que drena. También se deberá identificar el propietario o administrador de este cauce y obtener la factibilidad de conexión, como también obtener la factibilidad de este nuevo aporte de caudales concentrados al Zanjón de la Aguada, por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- Se sugiere utilizar fuentes oficiales de información, como el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Santiago, y estudios DOH sobre el Zanjón de La Aguada.
- Para el diseño de la obra de descarga se solicita considerar la información respecto de la condición de riesgo natural de Inundación Recurrente en que se encuentra una propiedad del proyecto. Se solicita analizar, aclarar y presentar la información que corresponda.

Pronunciamiento Artículo 161

- 3.15. En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. N°47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Al respecto, el Titular deberá aclarar lo siguiente considerado para la fase de operación:
- a) Entregar el manejo de carga al interior de la instalación en m³/h o t/h, considerando para ello, las zonas de almacenamiento, insumos, zona de carga y descarga, otras. En relación a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

lo anterior, deberá contemplar todo el movimiento de carga que existirá al interior de la instalación, considerando la carga total diaria proyectada por la actividad, basada en las capacidades de almacenamiento y producción.

- b) Entregar de forma detallada tipo y cantidad de equipos y maquinarias que serán utilizados por la actividad.
- c) Entregar de forma detallada tipo y cantidad de materias primas, insumos y productos que serán almacenados en el centro logístico.
- d) Señalar el flujo diario de entrada y salida de vehículos de la actividad y tonelaje de los camiones y/o vehículos de carga.
- e) Señalar si contará con almacenamiento de combustible (gas licuado, petróleo u otro), en caso de que su respuesta fuese afirmativa, debe indicar la cantidad almacenada (m³, Kg, litros u otros) y las condiciones del almacenamiento (estanque enterrado, estanque superficial u otro).
- f) Señalar características constructivas de las bodegas, indicando el tipo de estructura soportante (metálica, hormigón u otra), tipo de muros (metálicos, albañilería u otro), tipo de cubierta del techo (planchas metálicas, de fibrocemento u otra) y tipo de piso (radier afinado, cerámica u otra).
- g) Señalar tipo de carpeta que tendrá la zona de carga, descarga, estacionamientos y vías de circulación vehicular al interior de la instalación (asfalto, hormigón, maicillo, gravilla u otro).
- h) Indicar cantidad de grúas horquillas, transpaletas, carros de transporte manual u otros, que serán utilizados para las actividades de carga, descarga y/o transporte de materiales al interior de la actividad.
- i) En caso de utilizar grúas, elevadores u otro tipo de maquinaria eléctrica, deberá indicar si contará con sala de carga de baterías. De ser así, deberá entregar información respecto a las características constructivas del recinto donde se efectúa el proceso: tipo de muro cortafuegos, tipo de techumbre, ancho, largo y altura de la sala, características de puertas y salidas de emergencia; indicar las condiciones de ventilación del lugar (caudal de extracción); la instalación eléctrica debe ser a prueba de explosión. Adjuntar antecedentes técnicos de todas las baterías (abierta, cerrada, amperaje, tipo de líquido, voltaje nominal y N° de bornes). Para el cálculo de la ventilación de la sala de baterías debe utilizar la norma española EN-50272-3. En el caso de que la carga de baterías se realice fuera del galpón, deberá indicar las condiciones del lugar donde se realizará, si contará con cubierta, señalizado, con acceso restringido, entre otros.
- j) Respecto a las condiciones de almacenamiento de los productos, indicar si es en pallets, a piso, en atriles o en estanterías, el ancho de pasillos centrales y secundarios, altura de almacenamiento, largo y ancho de pilas, segregación, distancias a paredes de bodega.
- k) Entregar memoria descriptiva del sistema de extinción y control de incendios (N° de extintores) considerado para las áreas destinadas a almacenamiento, oficinas, otros indicando tipo de extintor (PQS, CO₂ u otros), potencial de extinción y capacidad en kilos.
- l) El titular deberá aclarar si contará con taller de mantención mecánica y/o eléctrica, en caso de que su respuesta sea afirmativa, deberá indicar tipo y cantidad de maquinaria y equipos existente en los talleres mecánicos. Indicar si los talleres tendrán trabajos de soldadura, desabolladura, pintura, otros. Y las medidas de control de agentes contaminantes tanto para el trabajador como hacia la comunidad asociadas a estas actividades.
- m) Aclarar si se almacenarán sustancias químicas peligrosas. De ser así, deberá indicar tipo de sustancia, cantidades y condiciones de almacenamiento de manera de dar cumplimiento al D.S. N°43/2015 del MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Adjuntar hojas de seguridad de las sustancias que serán utilizadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- n) Toda(s) la(s) bodega(s) de almacenamiento de sustancias peligrosas deberán contar a no más de 20 metros de distancia de la puerta de carga y descarga, con ducha y lavajos de emergencias, contar con señalética de acuerdo a NCh 2190 of 2003 de la bodega.
- o) En caso de que cuente con almacenamiento en estanques de insumos químicos, indicar capacidad de pretils para control de derrames, distanciamiento entre estanques, distanciamiento desde el manto del estanque hacia el muro del pretil, distanciamiento hacia el muro medianero y otras construcciones, de acuerdo al D.S.N°43/2015 del MINSAL.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia Recurso Hídrico

- 4.1. Se solicita al Titular declarar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituidos y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros existentes, y que podrían verse afectados. Para ambos casos, se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s).
- 4.2. En el acápite 3.4.3.1 de la DIA, el Titular señala: “[...] De acuerdo con el levantamiento geodésico realizado por Terra Projects (2022), existen canales tanto al interior de los límites prediales como perimetrales identificados en cartografía IGM y que, en visita a terreno, no existen o bien son acequias provisorias privadas que se presentan según la temporada”. [...] Mientras que los canales identificados en terreno, que no aparecen en cartografía IGM corresponden, según Guía del PAS 156, a cauces de pequeña envergadura que también se deben rectificar o regularizar. Por lo tanto, también es aplicable el presente PAS 156 para estos canales”.
En el Anexo 2.3 Informe Mecánica de Suelos de la DIA, el Titular señala: “El terreno en estudio corresponde a una zona de parcelas y chacras agrícolas, por lo que existen surcos del trabajo de arado y riego, canales de regadío, entre otros”. Dado lo anterior, se solicita al Titular aclarar.
- 4.3. En relación al Anexo 4, Componentes ambientales de la DIA, se solicita al Titular describir y caracterizar la Componente Hídrica asociada a la red de canales que menciona en la DIA. Así las cosas y en atención a que la referida información es indispensable para la evaluación ambiental del proyecto, se observa y se solicita al Titular lo siguiente:
Hidrología:
 - a) Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados; canales acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos u otros). La identificación de cauces debe ser ejecutada a escala de proyecto e independientemente de las cartas IGM u otro antecedente previo, estableciendo la red hídrica existente, se encuentre ésta operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
 - b) Indicar nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo (l/s y m³/h), ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia, m).
 - c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
 - d) Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular incluir un anexo de hidrología del área de influencia definida por el Titular. Lo anterior, dado que revisando en Google Earth, el proyecto en evaluación se ubica aproximadamente a 430 [m] del Río Mapocho y a 270 [m] al Zanjón del Aguada.

Área de Influencia Recursos naturales

- 4.4. Se solicita al Titular ampliar la presentación en el “Anexo 4.7 Estudio Medio Biótico Componente Fauna” de la DIA, incluyendo un monitoreo nocturno con el fin de levantar información para Quirópteros, con el detalle de una metodología adecuada (redes, *doopler*, otros) esta taxa. Lo anterior, se solicita dado que el Titular identificó estas especies como “potenciales” en el punto “4. Resultados” del Anexo 4.7”, en la página 33, tales como Murciélago Común (*Tadarida Brasiliensis*), Murciélago Orejón (*Histiotus macrotus*), Murciélago orejudo menor (*Histiotus montanus*), Murciélago colorado (*Lasiurus varius*), Murciélago gris (*Lasiurus cinereus*) y Murciélago oreja de ratón (*Myotis choloensis*), sin embargo, el Titular no desarrolló una campaña nocturna para el levantamiento de información de estas especies.
- 4.5. Se solicita al Titular ampliar la “Figura 5. Puntos de muestreo mediante escucha nocturna de anfibios” del “Anexo 4.7 Estudio Medio Biótico Componente Fauna” de la DIA, incluyendo los cuerpos de agua (canales de regadío, otros) que se emplazan dentro del Área de Influencia definida por el Titular ya que en el “punto 4.5.4 Anfibios” del mismo anexo el Titular declara lo siguiente “*Aun cuando se encontraron áreas con potencialidad de hábitats para este grupo no se detectaron individuos de este grupo no se detectaron individuos de este grupo taxonómico en los transectos prospectados en el área de estudio*”. Junto con ello, deberá aclarar por qué sólo se desarrolló un punto de muestreo (escucha) para anfibios según lo visualizado en la misma Figura 5. Lo anterior, se solicita dado que el Titular identificó 8 especies potenciales (nativas y endémicas) en el AI, tales como Rana Chilena (*Calyptocephalellagayi*), Sapito de cuatro ojos (*Pleurodemathaul*), Sapo antifaz (*Batrachylataeniata*), Sapo de rulo (*Rhinella arunco*), Sapo espinoso (*Rhinella spinulosa*), Sapo de monte (*Alsodes montanus*), Sapo arriero (*Alsodes nodosus*) y Sapo cuatro ojos del sur (*Pleurodemabufonina*).

Área de Influencia de Medio Humano

- 4.6. En el punto 4.1.6 de la DIA, relativo al análisis de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300, el Titular indica que respecto a tierras indígenas y áreas de desarrollo indígena, que dentro del área de emplazamiento del proyecto no es posible encontrar zonas con estas características. Respecto a la organización de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas a través de información proporcionada por la Corporación Nacional Indígena (CONADI) a través de la base de datos de asociaciones y comunidades indígenas, actualizado al 24 de abril de 2021, se tiene que en la comuna de Maipú no existen comunidades indígenas. Sin embargo, se han constatado la presencia de diez asociaciones indígenas identificando una dentro del área de influencia, correspondiente a la asociación *Futakimche ka Wechekimche*” (p. 218, Medio Humano de la DIA).

En cuanto a la metodología de levantamiento de información, el Titular menciona que utilizó fuentes primarias y secundarias, señalando que: “(...) *La metodología de trabajo utilizada en la ejecución del presente diagnóstico se basa en la recopilación y sistematización de fuentes secundarias, principalmente la revisión de datos estadísticos provenientes del Censo de Población y Vivienda 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

(INE) y, para concretar el levantamiento de información se utilizaron técnicas de investigación cualitativa propias de las ciencias sociales; estas corresponden a entrevistas semi estructuradas y método etnográfico el cual se realizó mediante trabajo en terreno los días 21 y 22 de febrero de 2022. (p. 13, Anexo Medio Humano de la DIA).

El Titular precisa que su levantamiento de información primaria contempló 7 entrevistas semiestructuradas aplicadas a actores claves y vecinos colindantes del área del proyecto (Tabla 2, P. 14, Anexo del Medio Humano). Indica que ello le permitió corroborar que en el área de influencia del proyecto no se realizan actividades tradicionales indígenas y tampoco se reconocen Asociaciones o Comunidades en el área de influencia que puedan ser afectadas por las obras y actividades del Proyecto.

En relación a los puntos anteriores, se aprecia que si bien el Titular señala que realizó un trabajo de campo para identificar los usos del territorio dentro del área de influencia, no da cuenta de la pauta de entrevista aplicada ni acompaña los relatos obtenidos a partir de la aplicación del instrumento, a objeto de respaldar su conclusión de no afectación a los GHPPI. Tampoco presenta información que permita caracterizar a la Asociación Indígena identificada en el área de influencia, ni da cuenta de los usos territoriales que tiene este GHPPI. Asimismo, su localización se habría realizado únicamente en base a la dirección registrada en CONADI, sin que el Titular de cuenta de haber concurrido al lugar a constatar a qué corresponde la dirección postal registrada.

En razón de ello, se solicita al Titular complementar el Anexo 4.1, Informe Medio Humano de la DIA, con pauta de entrevistas o cuestionario aplicado, transcripción de respuestas, minutas de campo u otro medio que permita verificar que la información obtenida a partir de la aplicación del instrumento. Es requerido además, que el Titular establezca contacto con la asociación "FutakimchekaWechekimche" para obtener información de primera fuente que permita caracterizar los usos territoriales que puede tener este GHPPI así como lugares de reunión o de significación cultural, así como señalar a qué corresponde la dirección postal registrada. Lo anterior, a objeto de presentar los elementos que permiten establecer o descartar posibles afectaciones a este GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

- 4.7. Se solicita al Titular incorporar esquema de la intersección 3 e intersección 4, ya que no son presentadas en el Anexo 4.4, Estudio Vial Ambiental de la DIA y son de interés para el área de influencia del componente vial para así poder determinar la relevancia y condiciones en las que se encuentran dichas intersecciones para el desarrollo de los viajes en la fase de operación del proyecto.
- 4.8. Se solicita al Titular ampliar la información referida a la red vial del área de influencia. Al respecto, se solicita presentar los antecedentes técnicos que serán utilizados para descartar los efectos significativos mencionados en el artículo 7, literal b) del D.S. N°40/2012, del MMA.

Estos deberán contener la siguiente información:

- a) Partición modal
- b) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.
- c) Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
- d) Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia.
- e) Análisis de la accidentabilidad en las rutas de acceso y salida del proyecto.
- f) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
- g) Capacidad de los paraderos y buses.
- h) Capacidad de las ciclovías.
- i) Se solicita al Titular presentar una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal, bicicletas, buses y vehiculares) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- 4.9. En relación al Anexo 4.1, Informe Medio Humano de la DIA, el Titular señala “(...) *no se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folklore de algún grupo, comunidad o grupo humano*”. Se solicita al Titular considerar lo señalado por la I. Municipalidad de Maipú en su Oficio ORD. N°03566/2022 de fecha 11 de octubre de 2022: *Por lo que se destaca y aclara al Titular que el Pueblito la Farfana ubicado al interior del área de influencia SI presenta actividades de reunión social correspondiente a actividades conformadas por el Club Deportivo Unión la Farfana (figura 37 anexo 4.1 Medio Humano), donde se realizan campeonatos de fútbol cada fin de semana y entrenamiento deportivo para niños, así como también, festividades religiosas y en fiestas patrias, que convoca a gran cantidad de personas en el sector mencionado*”. Dicho lo anterior, se solicita al Titular entregar mayores antecedentes que descarten una alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos presentes en el área de influencia.
- 4.10. Se solicita al Titular analizar la incorporación en el área de influencia del Medio Humano (figura 6 del anexo 4.1 de la DIA), al sector ubicado en calle Flor del Notro (ex – Asentamiento el Cerrillo) donde actualmente se encuentran alrededor de 25 familias que son parte de la dimensión geográfica de la zona estudiada y la cual, es parte del villorrio Pueblito la Farfana, siendo afectados de las misma forma en los componentes señalados en los estudios de vialidad presentados por el Titular, ya que, las familias ubicadas en dicho sector, de igual forma hacen uso de la única vía de acceso a sus viviendas por medio de calle Camino La Farfana, de igual modo podrían ser afectadas por las emisiones atmosféricas, e impactos asociados al ruido. Por consiguiente, se solicita al Titular ampliar el AI de modo que se establezca correctamente la dimensión de la afectación al Medio Humano por las partes y acciones del proyecto en todas sus fases, y en caso contrario justificar adecuadamente la no incorporación de los sectores señalados.
- 4.11. En relación con el punto 3.1, "Entrevista Semi estructurada" del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular menciona que realizó un levantamiento de información primaria entrevistando a 6 personas. Dado lo anterior, se solicita:
- Presentar las pautas de las entrevistas.
 - Fechas y horarios en el cual fueron realizadas las entrevistas.
 - Presentar los resultados.
 - Presentar los grados de saturación de ellas.
 - Entregar los consentimientos informados.
- En relación con los grados de saturación, si bien se entiende que las entrevistas no se realizan desde un punto de vista estadístico, el Titular debe presentar el tipo de metodología utilizada y los puntos que hacen entrever que la información se encuentra saturada. Dado que el titular busca representar "*la heterogeneidad de opiniones existentes*", se deben presentar una metodología validada desde la investigación social y, los puntos de saturación teórica de la información. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:
- Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
 - Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
 - Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

En el caso de no haber alcanzado la saturación para el proyecto en estudio ni poseer una metodología validada desde las ciencias sociales para justificar el uso de 6 entrevistas, se solicita al Titular realizar un nuevo levantamiento de información que permitan caracterizar en profundidad el área de influencia del medio humano. Cabe señalar que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información



primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el trabajo realizado.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al Titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto.

- 4.12. En relación con el punto 3.1, sección "Etnografía" del Anexo 4.1 de la DIA, el titular menciona que utilizó la técnica de observación directa. Dado lo anterior, se solicita al titular presentar:

- a) Horarios de los terrenos.
- b) Pautas del trabajo en terreno.
- c) Principales hallazgos.

De acuerdo con la información presentada en el punto 4.1.4 del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al Titular complementar la información entregada, caracterizando todo tipo de actividad económica o cultural que se realice tanto en el área de influencia como en el lugar de emplazamiento del proyecto. Esta caracterización deberá contener una cartografía la cual presente dicha información. Asimismo, se solicita al Titular ampliar la información presentando un set de fotografías que permitan identificar el uso actual del área de emplazamiento del proyecto.

- 4.13. En relación con el punto 4.1.6, 4.1.7, "Flujos de comunicación y transporte" del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular no presenta información cuantitativa sobre la movilidad que existe dentro del área de influencia ni en los sectores poblados. Dado lo anterior, se solicita al Titular presentar un estudio que permita caracterizar los movimientos de los grupos humanos del área de influencia del proyecto (presentar principales tipos desplazamientos que realizan los grupos humanos localizados dentro del área de influencia, presentar las principales rutas de desplazamiento, cartografiar los polos de atracción de la población, entre otros).

Por otro lado, el Titular presenta un "Estudio Vial-Ambiental" en el Anexo 4.4 de la DIA, que no posee un área de influencia definida para el componente Medio Humano. Dado lo anterior, se solicita al Titular rectificar dicha información, presentando el aumento de los tiempos de desplazamiento durante las fases de construcción y operación del proyecto, en horas punta, teniendo en consideración el número de viajes que realizaran los camiones durante la jornada y considerando los desplazamientos peatonales, de ciclos y del transporte público. Una vez obtenida esta nueva información, se solicita al Titular realizar el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA, teniendo en consideración el aumento del tránsito de camiones y de vehículos particulares durante la fase de construcción del proyecto. Se aconseja incorporar los lineamientos mencionados en el documento: "Criterios de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios" publicada por el SEA en septiembre 2022 (ver en el siguiente enlace:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf).

Finalmente, se solicita al Titular entregar un set de fotografías que caracterice calles y usos del área de influencia definida para el componente Medio Humano. Este set fotográfico debe ir acompañado de una cartografía que muestre el lugar donde fueron tomadas las fotografías.

- 4.14. En relación con la información presentada en el punto 4.2.1, Distribución Urbano Rural del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular destaca que el proyecto se localizará en una zona ampliamente rural perteneciente a la comuna de Maipú. En el Punto 4.3. Dimensión



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Antropológica, el Titular menciona que el análisis realizado por ellos *"se centra en los procesos que han dado forma a la consolidación de una identidad cultural propia del territorio y sus habitantes, lo cual se expresa como un sistema complejo de relaciones"*, adicionando que el área en la cual se emplaza el proyecto es una zona agrícola hace más de 60 años. Dado lo anterior, se solicita al Titular presentar antecedentes técnicos que permitan evaluar tanto el cambio en el paisaje cultural, como el cambio de uso de suelo del sector y como éstos puede afectar los sentimientos de arraigo de los grupos humanos que se localizan aledaños a la localización del proyecto y el sustento económico de los grupos humanos que desarrollan actividades agrícolas en el área de influencia del medio humano.

- 4.15. En referencia con el punto 4.3.3 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular presenta una cartografía en la cual se identifican una serie de puntos que tiene relación con la festividad del Cuasimodo. Dado lo anterior, se solicita al Titular, agregar la ruta que realizan los cuasimodistas durante las festividades, de manera de ver si existe alguna relación con las partes, obras y acciones del proyecto. Esta información se debe utilizar como base para el descarte del artículo 7 del RSEIA.
- 4.16. En referencia con el punto 4.3.3 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular grafica la ubicación espacial de 3 ferias libres que se localizan dentro del área de influencia del proyecto. Dado lo anterior, se solicita al Titular agregar las partes obras y acciones del proyecto, mencionando cuáles serán las vías utilizará el proyecto.
- 4.17. En referencia con el punto 4.3.3 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular menciona la realización de actividades folclóricas en el Pueblito de la Farfana, dado lo anterior, se solicita al Titular aclarar si la localización pudiera verse afectada por las partes, obras y acciones del proyecto. Asimismo, se solicita al Titular caracterizar la festividad, junto a sus rutas de acceso y, utilizar esta información para el descarte del literal d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.18. En referencia con el punto 4.3.5 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular presenta la Figura 27, en la cual se localiza la presencia de organizaciones comunitarias dentro del área de influencia del medio humano. Dado lo anterior, se solicita al Titular incluir actores tipos de dichas organizaciones dentro del levantamiento de información primaria.
- 4.19. En relación con el punto 4.5.4 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular menciona diversos tipos de equipamiento, entre el que se encuentran tipos de equipamiento de esparcimiento y social.

Adicionado a ello, en el punto 4.1.4, Uso de Suelo Actual del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular menciona que, según el PMRS, el proyecto se encuentra localizado en un área verde AV1 y AV2. Dado lo anterior, se solicita al Titular indicar como el proyecto podría afectar las áreas destinadas como áreas verdes para el área de influencia y como éste disminuiría el número de m² por habitante destinados a este tipo de equipamiento.

Patrimonio Arqueológico

- 4.20. En consideración a la detección del hallazgo aislado LF-001 en el informe de Arqueología de la DIA Anexo 4,5, correspondiente a un fragmento cerámico de posible filiación prehispánica dentro del área de influencia del proyecto, según indica el informe de inspección visual remitido, sumado a los antecedentes de hallazgos cercanos mencionados en el mismo (sitios arqueológicos detectados en el marco del proyecto Gasoducto Gasandes Extensión a Quinta Región), el CMN solicita realizar, durante la presente evaluación ambiental, una caracterización de los depósitos subsuperficiales asociados al hallazgo LF-001, a través de la implementación de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 10 metros entre sí.

Para ello, se deberán ejecutar al menos 5 unidades de sondeo, ubicando una adyacente al hallazgo, y las 4 restantes distribuidas en cada dirección cardinal en torno a ella. En caso de detectar material arqueológico en estratigrafía, la grilla de sondeo deberá ampliarse,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

efectuando nuevas unidades en torno a los nuevos hallazgos, a una distancia no mayor a 10 metros entre sí, con el propósito de determinar el área real del sitio, así como su comportamiento estratigráfico. Si el número de pozos de sondeo establecidos es insuficiente para la delimitación efectiva del sitio, la grilla deberá extenderse, siguiendo la metodología definida, hasta contar con un mínimo de 2 pozos estériles consecutivos en cada dirección, para poder declararse agotada.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por al menos un pozo de control estratigráfico que verifique que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

LEY 19.300 Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.21. De acuerdo a lo señalado por el titular en el punto 4.2.2 de la DIA, sobre la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, se solicita al Titular complementar el análisis, para lo cual se recomienda seguir los lineamientos de la guía “Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables”, del SEA, considerando entre otras cosas, que la justificación que señala el punto mencionado, se refiere al PRMS y que no existe cubierta vegetal, lo que no es suficiente para justificar que no existe efectos adversos significativos en el suelo.
- 4.22. Se solicita al Titular aclarar si el “Anexo 4.7 Estudio Medio Biótico Componente Fauna” de la DIA, corresponde al “Centro Logístico Nuevo Maipú” o Al “Centro Logístico Aconcagua”, dado que se observan inconsistencias en el formato del documento. Principalmente, en lo señalado por el Titular, en el pie de página y en la Figura 3 del mismo anexo, para este último el Titular señala que es el “Área de influencia del proyecto Centro Logístico Aconcagua”.
- 4.23. Se solicita al Titular ampliar la presentación con información que justifique la inexistencia de algún efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad del agua subterránea, que el proyecto pudiese generar en función de potenciales cambios tanto el régimen del acuífero y en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua. Lo anterior, se solicita bajo la consideración que el proyecto se emplaza en una zona de “Vulnerabilidad del acuífero Moderada en depósitos no consolidados”, de acuerdo con el “Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos del Río Maipo (MOP – 2008)”. Todo lo anterior, toma relevancia realizar el análisis dado que el proyecto se encuentra a 0,5 [km] del Río Maipo y a 13 [km] aprox. de la estación de monitoreo MP-2.3 (X OBS 328280; Y 6286259) de la Red de Observación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de la cuenca del río Maipo (D.S. N°53/2013 del MMA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- 4.24. En base a lo señalado en el AI sobre suelo, agua, y recursos naturales renovables, entre ellos fauna, se solicita al titular actualizar la evaluación de los efectos de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 SBGMA.

Recurso Hídrico

Letra g) del Artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.25. En razón a que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un acuífero con potencial afloramiento de agua (artículo 8.2.1.1 letra a.2) del PRMS, y Acuífero Somero, según lo declara el Titular y según se establece en el C.I.P. y en el Anexo 2.3, Informe de Mecánica de Suelos de la DIA, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones) que poseen las obras proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.
- 4.26. Se solicita al Titular profundizar el análisis atendiendo las consultas del presente ICSARA, dando cumplimiento a lo consignado en el Artículo 6 del RSEIA a fin de determinar si el proyecto genera un efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad del componente agua, para ello deberá determinar:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales, es decir, si se mantiene disponible el recurso aguas abajo del punto de extracción, a fin de que se ejerzan los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad), según sus usos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos. En el caso, el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) denominado Santiago Central, se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O., el 01 de febrero de 2020, por lo que el recurso hídrico subterráneo, es considerado un “recurso escaso”. Por tanto, debe aportar los antecedentes que permitan descartar un impacto adverso o significativo.
- 4.27. En relación a lo solicitado en la sección de área de influencia del presente ICSARA, específicamente con los pozos propios o de terceros, en caso de hacer uso de las aguas, el Titular debe evaluar los efectos del artículo 11 de la Ley 19.300 SBGMA con motivo de la extracción del recurso.

LEY 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Letra a) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.28. En referencia con el punto 4.3.2 del Capítulo 7 de la DIA, “*Antecedentes para evaluar que el proyecto o actividad no requiere presentar un estudio de impacto ambiental*”, específicamente al descarte del Literal a) del RSEIA, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Letra b) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.29. De acuerdo al análisis peatonal expuesto por el Titular en el acápite 3.6.1.1.2 de la DIA, la Ilustre Municipalidad de Maipú mediante oficio Ord. N° 3566/2022 del 11 de octubre de 2022 señala que, *“cabe destacar que el espacio que expone como “vereda” existen en la vialidad T32-P Camino La Farfana corresponde a una senda multipropósito y que no cuenta con las características técnicas para ser denominada vereda peatonal, ya que, es compartida por ciclos que se desplazan en ambos sentidos, por lo cual se solicita al Titular revisar en terreno incorporando registros fotográficos, las condiciones de estos espacios para ajustarse a las exigencias establecidas en la O.G.U.C, recordando que el sector corresponde a una zona urbana”*. En relación a lo anterior, se solicita la titular pronunciarse y proponer mejoras a la senda descrita, a fin de no exponer a los usuarios a riesgos de ninguna índole en la práctica de circulación.
- 4.30. En vista del documento presentado por el Titular, Estudio Vial Ambiental contenido en el Anexo 4.4 de la DIA, la Ilustre Municipalidad de Maipú mediante oficio Ord. N° 3566/2022 del 11 de octubre de 2022 señala que dicho documento *“se encuentra sujeto y analizado principalmente mediante información bibliográfica, lo cual no se condice con la realidad actual del Barrio la Farfana, ya que en la actualidad el Barrio se encuentra inmerso al interior de un territorio aislado que cuenta solo con dos vías principales para ingresar o salir del sector, calle Camino la Farfana y El Rosal, las que se han visto considerablemente sobrepasadas en los términos de su uso y además, siendo El Rosal la vía principal que conecta directamente con la Autopista Vespucio Sur, así como los vehículos que hacen uso de estas vías para conectar con otros barrios de la comuna, han generado condiciones de saturación en hora punta mañana y tarde. Junto a ello, también se ha constatado un nivel importante de saturación de las autopista urbanas, Ruta 78, las mismas que señala el proponente en su presentación, que derivan principalmente por la congestión que se provoca con la conexión con otras autopistas, en particular con Ruta 68 lo que por consiguiente es posible determinar la condición, Nivel de Servicio C, D o E, en el territorio comunal, misma que señala el documento en el apartado 5.1 del anexo 4.4 de la DIA”*. Al respecto, considerando lo anterior se solicita al Titular pronunciarse al respecto y realizar el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA, teniendo en consideración lo señalado por la I. Municipalidad de Maipú.
- 4.31. Se solicita al Titular complementar el Estudio Vial del Anexo 4.4 de la DIA, considerando mayor detalle y claridad de los accesos vehiculares y peatonales al proyecto (indicando la ubicación de ellos y las vías con sus respectivas numeraciones, así como la identificación (nombre de las calles) de las vías de acceso (ingreso y egreso) en las figuras presentadas. Se deben corregir errores tales como la descripción de la intersección de La Farfana con Av. El Rosal, que se presenta regulada mediante prioridad cuando en la actualidad cuenta con semáforo, falta información de respaldo de los datos que respaldan los análisis cualitativos, tales como las mediciones de flujo vehicular.
- 4.32. En relación al Anexo 4.1, de la DIA y de acuerdo a lo señalado en el punto 4.10 de este ICSARA, se solicita el titular considerar el Pueblito la Farfana y parte de la población que se encuentra en calle Flor del Notro, también conocido localmente por Asentamiento el Cerrillo como parte del AI del estudio vial, descartando así un aumento en los desplazamientos en calle Camino la Farfana y El Rosal o a las calles que se encuentran próximas a las vías de acceso y egreso del Barrio La Farfana.
- 4.33. Se solicita al Titular indicar la cantidad de andenes de carga y descarga proyectados.
- 4.34. Con lo anterior, el Titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de desplazamiento de éstos.



- 4.35. Se solicita al Titular aclarar los valores estimados de N° de viajes totales por tipo de vehículo.
- 4.36. Se solicita hacer un análisis comparativo de los flujos vehiculares atraídos y generados por tipo de vehículo entre la situación base y la situación con proyecto.
- 4.37. Se solicita incorporar en la DIA, los siguientes elementos:
- a) Esquema con la vialidad de circulación interna y externa del proyecto y además la modelación de radios de giro en los accesos del proyecto para todos los tipos de vehículos del proyecto, verificando que el acceso de camiones al proyecto sea siempre marcha hacia adelante y que este movimiento utilice la pista adyacente y no invada la pista de sentido contrario. De no cumplirse lo anterior, se deben generar medidas al respecto.
 - b) En relación a la observación anterior, se solicita incorporar planimetría de los accesos al proyecto, la que debe estar acotada en toda su geometría. Además, se debe visualizar la vialidad adyacente junto con sus anchos respectivos.
 - c) En cuanto a la fase de construcción y de operación se solicita lo siguiente:
 - i. Incorporar planimetría de las rutas de entrada y de salida del flujo vehicular y detallar específicamente cada una de ellas. Además, se debe dar cuenta de cuáles son las vías pavimentadas y las que no, por las cuales transitan los vehículos relacionados con el proyecto.
 - ii. Detallar el tipo de vehículo a utilizar por actividad (incorporar dimensiones).
 - d) Análisis de conflictos entre todos los modos de transporte en el área de influencia. Enfatizar este análisis en las rutas de entrada y de salida del proyecto.
- 4.38. Se solicita al Titular verificar que, en todas las fases del proyecto, no exista afectación a la continuidad de facilidades existentes para la circulación de Personas con Movilidad Reducida, principalmente en las rutas de entrada y de salida del proyecto.
- 4.39. En referencia con el punto 4.3.2 del Capítulo 7 de la DIA, específicamente al descarte del literal b) del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicho descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.

Letra c) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.40. En referencia con el punto 4.3.2 del Capítulo 7 de la DIA, específicamente al descarte del literal c) del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicho descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.

Letra d) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.41. En referencia con el punto 4.3.2 del Capítulo 7 de la DIA, específicamente al descarte del literal d) del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicho descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.

LEY 19.300 Letra e): Alteración significativa en términos de magnitud o duración, de valor paisajístico o turístico de una zona.

Artículo 9° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.42. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Titular, en la DIA, se solicita incorporar un Anexo referido al componente de Paisajismo, para lo cual se recomienda el uso de la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA” del SEA, debido a que el área donde pretende emplazarse, si bien esta intervenida antrópicamente, la riqueza paisajística es de importancia sustancial al no haber edificaciones de altura, por lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

que es posible visualizar todo el sector mencionado, y además en particular el Pueblito La Farfana está conformado a las faldas de la formación cordillerana de la costa desde donde es posible constatar el componente mencionado, toda vez que el proyecto no especifica la altura máxima de las bodegas proyectadas.

LEY 19.300 Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Artículo 10° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.43. En referencia a la observación sobre Patrimonio arqueológico en el ítem asociado Área de Influencia, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal a) y b) del artículo 10 del D.S. N°40/2012 MMA.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Se solicita al Titular describir los sistemas de contención de derrames que se proyectan en la bodega de residuos peligrosos que, potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales en el área del proyecto.
- 5.2. En la página 20 de 22, Tabla 11 de la DIA, el Titular propone la siguiente medida para ser aplicada en el caso de alumbramiento de aguas subterráneas:

“En caso de existir alumbramiento de aguas:

- *Detener las actividades en el frente de trabajo.*
- *Excavar por el costado de las obras en el que se presenta el alumbramiento, una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio.*
- *En caso de que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más de ser necesario).*
- *Verificación de la calidad del agua previa a su infiltración.*
- *Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas”.*

En caso de contaminación accidental del agua subterránea:

- *Detener las actividades en el frente de trabajo.*
- *Con la utilización de una bomba extraer el agua contaminada.*
- *Revisar la maquinaria y la causa de la falla.*
- *Verificar la calidad del agua a través de muestras puntuales, si se identifica la existencia de contaminación de las aguas dar aviso a la Dirección General de Aguas y a la superintendencia de Medio Ambiente, en un plazo menor a 48 horas, acerca de la ocurrencia del evento y detener por completo la faena hasta evaluar la magnitud del suceso.*
- *Iniciar los trabajos una vez que se asegure que la maquinaria se encuentra en perfecto estado para operar”.*

Por otra parte, en el C.I.P del Anexo 2 de la DIA, se indica que el proyecto se localiza en un Área de Riesgo de Inundación, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 letra a.2) Napa freática del PRMS; y en el Anexo 2.3, Informe de Mecánica de Suelos de la DIA, se señala: “Este mapa indica que el terreno en estudio se encuentra en una zona donde el nivel estático de napa freática es somero, encontrándose entre 0 y 15 m de profundidad”, y también se señala: “Por otro lado, la Figura 7 presenta el mapa de Restricción por Riesgo del Plan regulador



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Metropolitano de Santiago (Minvu, 2013). Se observa que, de acuerdo con esta publicación, parte del terreno en estudio se encuentra en un área que presenta riesgo de inundación por ascenso de napa freática”.

Dado lo anterior, se constata que la medida propuesta para ser aplicada en caso de afloramiento (alumbramiento) de aguas (napas colgadas u otras), no cumple con lo que DGA RMS establece en los procesos de evaluación, por lo que cabe solicitar al Titular que actualice y reemplace la medida global propuesta, por el texto señalado a continuación. Además, se solicita que la medida sea incorporada en el Plan de Contingencias y Emergencias. Por tanto, ante un afloramiento de aguas subterráneas, tanto en fase de construcción como de operación, la medida a aplicar será la siguiente:

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción y en la Fase de Operación del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.*
- iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
- iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
- v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
- vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva”.*

- 5.3. Por otra parte, se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, la siguiente medida a ser aplicada en el caso de la ocurrencia de afloramiento de agua y que ésta sea contaminada o en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos con contaminación, en cualquier Fase del proyecto. Por tanto, la medida a aplicar en caso de contaminación de aguas afloradas o en caso de aguas contaminadas por derrames/accidentes, es la siguiente:

En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.



- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
 - iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
 - iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.
- 5.4. Según información que se presenta en el Anexo N°2 de la DIA, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N°3485/2021, se registra que la propiedad ROL 1195-24 presenta la condición de riesgo natural de Inundación Recurrente. Se solicita al Titular analizar la situación de Riesgo Recurrente a través del desarrollo de un Estudio de Riesgo de Inundación. Los resultados se deberán integrar a las partes y acciones del proyecto, esto incluye también la obra de descarga de aguas lluvias.
- 5.5. Se solicita al Titular incluir en el Anexo 2.6, Plan de Contingencia y Emergencias de la DIA, los datos de contacto del municipio de Maipú, ante cualquier emergencia presentada durante la fase de construcción del proyecto, como lo son: Dirección de Seguridad Ciudadana y la Central Telefónica.
- 5.6. La DIA incorpora en el Anexo 2.6, un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias. Ante cualquier eventualidad, es conveniente que el Titular incorpore en la Tabla 14 (Listado de Teléfonos de Emergencia), el teléfono de la Jefatura Provincial de Santiago, de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS; ante situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.
- 5.7. A partir de las observaciones anteriores, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencia y Emergencia en que se acojan las observaciones planteadas en el presente documento y presentar la información de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

			cierre]
--	--	--	---------

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

	<i>emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
--	---

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

<i>químico u otra sustancia 1]</i>	<i>manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

	<i>el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

suelo, agua y aire.	
---------------------	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

pretenden resguardar.	
-----------------------	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

	<i>etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1. Se solicita al Titular incluir en el capítulo: “Relación a las políticas y Planes Evaluados Estratégicamente” de la DIA, los análisis respectivos de los siguientes planes o estrategias:
- Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2018-2048.
 - Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012–2021 de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 8.1. A objeto de presentar la relación entre el proyecto y los objetivos estratégicos de la ERD, el Titular descarta relación señalando "*El presente corresponde a un proyecto de tipo industrial destinado al arriendo de bodegas. Por ende, el objetivo del Centro Logístico Nuevo Maipú no se contrapone al desarrollo del presente objetivo estratégico*" lo cual no ofrece un argumento que sostenga tal aseveración, al respecto se solicita presentar un análisis técnico de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. N°40/2012, del MMA (RSEIA), cumpliendo con:
- a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de facilitar la comprensión de las relaciones que establece el proyecto con los Instrumentos regionales, se solicita aclarar los siguientes puntos:

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Coordinar una mejora de la conectividad intra e interregional

- 8.2. Se requiere que el Titular aclare los días y horario de funcionamiento que tendrán las diferentes etapas y partes del Proyecto, además, señalar los criterios y/o protocolos que se tendrán durante la fase de operación sobre el ingreso especial/eventual fuera del funcionamiento cotidiano.

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano

- 8.3. Junto con lo anterior, se solicita al Titular que señale las medidas consideradas para el Acceso Universal de personas en situación de discapacidad, indicando la presencia de rampas y uso de ascensores preferentes.
- 8.4. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para estos fines, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la I. Municipalidad de Maipú para focalizar dichos puestos.
- 8.5. Se recomienda que el Titular adquiera el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores, ya sean directos e indirectos a la Planta o al Titular, a fin de no aumentar la congestión vehicular próxima a las entradas del Proyecto.
- 8.6. Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Materializar la conexión de la Ciclovía existente, a fin de aportar a la comunidad en el acceso optimo a medio de transporte no contaminantes como las bicicletas. El Titular señale que existían dos ciclovías próximas al proyecto, que corresponde la del Camino La Farfana, siendo esta contigua al Proyecto, y la ciclovía El Rosal (sector habitacional), sin embargo, entre ambas, se mantiene una desconexión de aprox. 550 metros, las cuales pueden ser materializadas por el Titular, considerando la normativa vigente y permisos necesarios.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 8.7. Se solicita el Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a establecer un “Plan de Comunicaciones”, incorporando los impactos que tendrá el proyecto en el espacio circundante durante la fase de construcción y operación, medidas de control, plazos de obras, y el contacto para acudir al Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias durante todas las fases del proyecto a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten. Además, se debe asignar un Encargado de Relación Comunitaria, que atienda las denuncias, sea un mediador entre el Titular y la Comunidad y, que cuente con un medio expedito de comunicación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- 8.8. Se solicita al Titular considerar el Compromiso Ambiental Voluntario de Coordinación y apoyo al Cuerpo de Bomberos de Maipú, en donde Bomberos certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación y verificación de la vialidad que permitan el ingreso de unidades de emergencia. Además, se realicen capacitaciones a trabajadores sobre prevenir y actuar frente a episodios de incendios, con la finalidad de instalar capacidades entre los trabajadores ante posible emergencia

Lineamiento Región Equitativa y de Oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 8.9. Se requiere al Titular aclarar la superficie de terrenos y diseño de las Área verde dentro del Proyecto, además de justificar adecuadamente la superficie indicada para cada tipo de superficie. Al respecto, cabe indicar que según la Decreto N°47/1992, que fija la OGUC, indica que un área verde es “*superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios*”, por lo tanto, se requiere que dichas áreas se presenten especies vegetales en formaciones de vegetación tipo “pasto” y con arbustos con capacidad de soportar las condiciones climáticas y de escasas hídrica, y se reduzca en lo mínimo otras estructuras o materiales, como la aplicación de Maicillo o Pavimentación.
- 8.10. Considerando la incorporación armónica al territorio donde se pretende emplazar el Proyecto, se sugiere al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de mantener un Cerco Vivo, por medio de un diseño de barreras con vegetación nativa que logren adaptarse a las condiciones edafoclimáticas del lugar.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 8.11. Se solicita al Titular adoptar un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la captación y acumulación de aguas lluvias, a través de la instalación de estanques con sistema de riego de áreas verdes al interior y/o exterior del predio donde se emplaza el proyecto.

Objetivo Estratégico: aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 8.12. Se requiere que el Titular indique las medidas de control que se tienen respecto al fenómeno de Islas de Calor por la reflectancia solar y la emisión térmica que tienen los techos de las Bodegas e instalaciones proyectadas. Se requiere realizar una estimación de dicho efecto, por medio de estudios técnicos y mediciones en terreno.
- 8.13. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales, se solicita al Titular evaluar la incorporación Compromiso Ambiental Voluntario de incorporar Techos Verdes y/o Panes Fotovoltaicos, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material participado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos), además de ser una potencial fuente de recursos naturales renovables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- 8.14. Se solicita el Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de la creación de áreas verde en espacio público superficie de al menos 5 hectáreas, donde se realice un enriquecimiento con al menos un 60% de especies pertenecientes a la flora endémica y/o nativa, teniendo en consideración la preservación de la genética local y la capacidad de adaptación a las condiciones de sequía, en el marco de ser también parte de un “corredor biológico para especies silvestres”. Además, se debe considerar la implementación de un sistema tecnificado de riego, para así asegurar la sobrevivencia de los individuos a plantar. Considerar que dicho compromiso tenga como finalidad el uso recreativo por parte de la comunidad aledaña al Proyecto, previa aprobación de la SEREMI MMA RM y en coordinación con la I. Municipalidad de Maipú.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 8.15. Se solicita al Titular considerar un Compromiso Ambiental Voluntario sobre el uso de paneles fotovoltaicos como fuente de energía para los sistemas de iluminación led internas, asociado al área de emplazamiento del Proyecto e iluminación externa fuera del área de emplazamiento, con la finalidad de fomentar la seguridad del sector y hacer uso eficiente de la energía.
- 8.16. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana I, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de más puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos y camiones del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 10% del total.

IX. Compatibilidad territorial del proyecto

- 9.1. El Proyecto se encuentra emplazado en las siguientes zonas según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS):

- Zona Urbanizable Condicionada (ZUC)- Habitacional Mixto: Usos de suelo permitidos: Serán los correspondientes a las Zonas Habitacionales Mixtas, establecidos en el Artículo 3.1.1.1 de la presente ordenanza, además del uso de área verde. Corresponde al territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades: Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento, de carácter inofensivo e Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de lo anterior serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8° de esta Ordenanza, en cuanto a respetar las áreas descritas en el Artículo 8.2.1 (Riesgos de origen natural). que representan restricciones al desarrollo urbano.
- Área Verde (AV2): Relacionadas con bordes viales que acompañan la conectividad y que se encuentran insertas en las nuevas Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC), se permiten equipamiento de clase Deportivo, Culto, Cultural, Científico y Esparcimiento, en una ocupación máxima de 20% y un coeficiente de constructibilidad del 0.05.

Según lo anterior, se requiere que el Titular aclare la relación y compatibilidad territorial del Proyecto con el uso de suelo establecido según el PRMS, atendiendo a que el Proyecto se debe ajustar a la normativa vigente. Además, deberá justificar el emplazamiento del proyecto sobre área verde establecido por el PRMS, realizando un análisis en profundidad de la factibilidad de intervenir y la posibilidad de emplazamiento en el área verde para el uso de actividades de otras características que establece el IPT y, por consiguiente, deberá ampliar los antecedentes del punto 3.3.1. y 3.3.3 de la DIA Justificación de la Localización del proyecto.

- 9.2. Se solicita al titular adjuntar un plano en KMZ donde se refleje:

- a) El proyecto Centro Logístico Nuevo Maipú



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

- b) Polígonos reflejados en los planos del PRMS-100: RM-PRM-08- 100-ZUS y RM-PRM-08- 100- R, realizado por el MINVU en el año 2013
 - c) Las vialidades estructurantes identificadas en el PRMS-100
- 9.3. Según lo que afirma el Titular en el punto 4.1.2 del anexo 4.1 de la DIA, donde indica, “Cabe señalar que el proyecto en estudio se ubica en área urbana según las especificaciones del Plan Regulador Metropolitano de Santiago”. Ante esto, se aclara al Titular que la zona donde se pretende emplazar el proyecto corresponde a una zona de extensión urbana y además contempla otras zonas, Zonas de Áreas Verdes, definida por el PRMS, por lo cual debe corregir y fundar su análisis nuevamente.

X. Compromisos Voluntarios

- 10.1. De acuerdo al Anexo 4.6, Informe de flora de la DIA y lo expuesto en la tabla 9 del documento sobre el resultado de las formaciones vegetacionales, específicamente lo relacionado con el “cordón arbóreo introducido”, se solicita al Titular considerar un compromiso ambiental voluntario con la no intervención del único ejemplar del Fresno (*Fraxinus excelsior*) ubicado al borde del predio cercano a los accesos del proyecto, el cual es considerado el árbol más longevo del sector Pueblito la Farfana, a pesar de que la especie en comento es introducida y por ende no presenta categoría de conservación pero que sin embargo representa sentimientos de arraigo e identidad de los habitantes del sector.
- 10.2. En función al hallazgo realizado dentro del área de influencia del proyecto, y en vista a los antecedentes de sitios arqueológicos cercanos mencionados en el informe de inspección visual, que representan una alta probabilidad de realizar nuevos hallazgos durante la fase de construcción del proyecto, el CMN solicita implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) En caso de, recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la entidad receptora.
- 10.3. Se solicita al Titular considerar como compromiso ambiental voluntario la realización de charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- 10.4. Se solicita considerar los siguientes compromisos ambientales voluntarios que permitan otorgar las condiciones óptimas para el desplazamiento de los usuarios en las principales vías de acceso, para ello se pide lo siguiente:
- a) Presentar estado de pavimentación de calzada Camino la Farfana entre Pueblito la Farfana y avenida Pajaritos, El Rosal desde Camino la Farfana hasta Autopista Américo Vespucio (incluyendo las intersecciones de las calles), y proponer mejoras que sean necesarias.
 - b) Presentar estado de pavimentación de veredas y dispositivos para rodados del cruce Camino la Farfana con El Rosal (costados oriente y poniente), así como la accesibilidad universal a las paradas de transporte público existentes en dichas intersecciones.
 - c) Considerar la mantención, e implementación que sea necesaria, de toda la señalización vial y paradas de transporte público (señales verticales, demarcaciones y dispositivos de seguridad vial) de Camino La Farfana entre Pueblito la Farfana (incluyendo cruces peatonales y vehiculares).
 - d) Presentar el catastro y estado de los elementos de semáforo existentes en las intersecciones señaladas anteriormente y proponer las mejoras de los elementos físicos, así como las modificaciones al sistema operacional que permitan optimizar el funcionamiento de la red de semáforos aledaña al proyecto.
 - e) Presentar un plan de señalización que permita entregar mayor seguridad a quienes accedan al proyecto en modos de transporte tipo ciclos (bicicletas, *scooters*, entre otros).
- 10.5. Se solicita al Titular incorporar como compromiso voluntario la realización de limpiezas periódicas en el borde rivera del Zanjón de la Aguada, desde el emplazamiento del proyecto hasta aguas arriba del mismo cause a fin de mantener en condiciones óptimas el acuífero.
- 10.6. Respecto al Capítulo 9, Compromisos Ambientales Voluntarios de la DIA, y lo propuesto por el Titular para el componente fauna de las especies de reptiles, *Liolaemus lemniscatus* y *Liolaemus tenuis*, ambas con categoría de conservación y encontradas en las campañas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

terreno realizadas los días 04 y 08 de enero del año 2021, se indica al titular que debe describir la manera en la que realizará la perturbación controlada para la especie, y cómo promoverá el desplazamiento de ésta, por sus propios medios, hacia que sectores no intervenidos del proyecto ni de vías de escape hacia áreas contiguas favorables.

De acuerdo con lo anterior, se solicita que el CAV de Perturbación Controlada que describa cómo se realizará dicha perturbación y cómo promoverá el desplazamiento de la fauna, permitiendo establecer la no afectación en la población de reptiles identificados en el área de influencia del proyecto- en una superficie de 37,48 [ha]-, esto según lo señalado por el Titular en la “Tabla 15. Especies de reptiles registrados en el área de influencia” del “Anexo 4.7 Estudio Medio Biótico Componente Fauna” de la DIA. Para ello, deberá ampliar la presentación incluyendo un documento, en formato físico y digital, el cual deberá estar en terreno antes del inicio de las obras de la Fase de construcción, esto en caso de posible fiscalización por parte del organismo con competencia en la materia. Este Plan de perturbación deberá desarrollarse considerando el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada” del SEA.

- 10.7. Se solicita al Titular presentar un CAV que integre un plan comunicacional hacia los vecinos, vecinas y agricultores localizados dentro del área de influencia del proyecto con el fin de atender a sus dudas, inquietudes o sugerencias en relación con el proyecto en todas sus fases. Deberá presentar un canal y encargado directo de comunicación, así como también una pizarra en las afueras de la obra con el número del encargado y los permisos y notificaciones correspondientes.

XI. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1. Se requiere al Titular presentar el Permiso de Edificación aprobado por la Dirección de Obras Municipal.
- 11.2. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N°22, publicada en el D.O., el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar afectación en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 11.3. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción y operación del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 11.4. El Titular debe tener presente que para las medidas u obras asociadas a canales privados en sede sectorial deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar o haber ejecutado las intervenciones.
- 11.5. Se solicita al Titular señalar si posee autorización de la administración del cauce (que se solicita identificar) para efectuar la descarga. Aportar los antecedentes.
- 11.6. Se indica al Titular, en caso de adquirir áridos dentro de la comuna de Maipú, éste deberá considerar que los proyectos de abastecimiento del material cuenten con todos los permisos respectivos de los Organismos competentes para la extracción de cauces superficiales (DOH y Municipalidad) y/o también Resolución de Calificación Ambiental favorable con el objetivo de evitar impactos ambientales adversos a los cauces naturales de la comuna y de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>

esta manera, asegurar que el Titular se haga cargo de los posibles impactos originados de su actividad en todo el ciclo de vida del proyecto. Lo anterior, se indica producto de lo expuesto en la Tabla 3, Promedio de viajes anuales en Fase de Construcción de la DIA, ya que se señala la ubicación del Proveedor de áridos HUSO 19 Este: 335698 Norte: 6291595 no corresponde a una ubicación de extracción de áridos autorizado.

- 11.7. En la fase de construcción, así como de operación del proyecto, se deberá dar estricto cumplimiento a los decretos municipales decretos municipales (tales como los decretos N°1453 del 5 de Julio 1994, N°0188 del 27 de enero 1998 y N°768 del 14 de Marzo 2002, entre otros) asociados a "carga y descarga" y "Restricción de circulación de vehículos de más de dos ejes".
- 11.8. Para la fase de construcción y cada vez que sea necesario la ocupación de BNUP, deberán contar con los permisos del Municipio de Maipú.
- 11.9. Se solicita al Titular considerar como elementos preventivos previos al desarrollo del proyecto, procesos participativos informativos, que brinden información que advierta, eventuales afectaciones al medio humano, y que dicen relación con las siguientes variables:
 - Movimiento de Tierra.
 - Emisiones de polvo, derivadas del punto anterior.
 - Eventuales complicaciones de tránsito, por el respectivo traslado de materiales e insumos logísticos para el bodegaje.
- 11.10. Se solicita al Titular considerar lo señalado por la I. Municipalidad de Maipú en su Oficio ORD. N°03566/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 que señala:
 - a) Proveer de aceras que conecten el Centro Logístico Nuevo Maipú, con paraderos de locomoción pública existentes en la zona, para permitir una buena accesibilidad, tanto a peatones que pertenecen al recinto privado, como a aquellos que transiten por el sector.
 - b) Priorizar cierres visualmente permeables, para tener control visual en los bordes.
 - c) Mantener bordes despejados de elementos que permitan a delincuentes camuflarse u ocultarse.
 - d) Instalar luminarias en bordes al interior del recinto privado, para mejorar control visual en horas de la noche.
 - e) Reforzar bordes con elementos que impidan el acceso no autorizado al recinto, como la instalación de concertinas.
 - f) Reforzar seguridad interna mediante la instalación de dispositivos tecnológicos, como cámaras de televigilancia y alarmas.
 - g) Generar protocolos de acción ante una eventual emergencia, contemplando la acción coordinada con policías, bomberos y ambulancias.
 - h) Contar con personal de seguridad capacitado, para controlar el acceso al recinto privado y actuar ante el suceso de alguna emergencia.
- 11.11. Se solicita al Titular tener presente que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 del MMA, "Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)", a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 11.12. Respecto del Plan ante contingencias y emergencias presentado en la DIA; el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece "Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental" y la Resolución N°1610/2018 que "Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la



- Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 11.13. Se solicita al Titular que indique cuáles son las condiciones que se tiene previsto disponer para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de las rutas, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de las vías, particularmente en los sectores o lugares establecidos para los accesos viales mencionados. De este modo, las medidas viales de las futuras etapas tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con lo que se establece en el Estudio Vial-Ambiental y en estudios o análisis que se puedan requerir necesarios complementariamente, junto con medidas adicionales que puedan surgir en el proceso; debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.
- 11.14. Se solicita al Titular considerar que el proyecto debe cumplir con las Normas estipuladas en el Art. N°36 del Decreto N°850/ MOP 97, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 11.15. Se solicita al Titular considerar que todos los camiones involucrados en la Fase de Construcción del Proyecto, posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de identificación con letra en tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto), con el nombre de la obra, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías tengan la posibilidad de comunicarse con el Titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales y/o que pudiesen generar caídas de estos u otras anomalías en caminos de tuición del MOP, que perturben la circulación vial en dichas rutas.
- 11.16. En el numeral 3.4.2.1.5 de la DIA, Figuras 3.22 y 3.23 de la Descripción del Proyecto de la DIA, más en el Anexo 2.5 de la DIA, se detalla el Sistema de Lavado de Ruedas de los Camiones que considera el proyecto. Al respecto y cuando corresponda, se solicita al Titular considerar complementariamente pavimentar o rigidizar la carpeta de rodado existente en el tramo entre el sistema o dispositivo de limpieza de ruedas, y el punto de conexión con la vialidad pública adyacente, para evitar y asegurar que los caminos de dicha vialidad se ensucien y/o deterioren nuevamente.
- 11.17. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53° del D.F.L. N°850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita al Titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus fases. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. N°18/93 del MOP, que dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2° de dicha disposición, y que establece: *"Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción"*. Al respecto, se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría e incluir una Tabla descriptiva.
- 11.18. En relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el proyecto; el Titular deberá proceder a la oportuna presentación ante los organismos correspondientes, de la solicitud para dar cumplimiento a la Res. MTT 1/95, la cual establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.
- 12.1. Se solicita al Titular considerar que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente, deben desarrollarse teniendo siempre, entre otros



- antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre “*Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales*”.
- 12.2. Se solicita considerar que entre el Titular, la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, la Dirección General De Concesiones (DGC) y la Dirección Nacional de Vialidad del MOP; se establezca una permanente coordinación para efectos de detectar, prever y atender oportunamente situaciones técnicas específicas y de todo orden que puedan eventualmente interferir el normal y armónico avance de sus respectivas iniciativas. A ello eventualmente debe sumarse el municipio correspondiente. El objeto es anticipar una adecuada coordinación vial y/o establecer medidas de mitigación adicionales que resulten necesarias, sin perjuicio de las que puedan llegar a derivarse de Estudios o de Análisis Viales complementarios que se apliquen al proyecto.
- 12.3. Se solicita al Titular tener presente que la futura Conexión Vial entre las Rutas 68 y 78 de tuición MOP (o Costanera Interior según el PRMS), pudiera ver afectada su seguridad a causa de las obras del proyecto en evaluación, por motivo de la modificación de las condiciones hidrológicas e hidráulicas locales; por lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos y condiciones que establezcan en el presente proceso las Direcciones Regionales de Obras Hidráulicas y DG Aguas del MOP RMS, para evitany/o mitigar impactos de dicho tipo sobre tal infraestructura.
- 12.4. Se solicita al Titular considerar, restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por actividades de la fase de construcción del proyecto.
- 12.5. Se solicita al Titular tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios MOP.
- 11.19. Se solicita al Titular considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 11.20. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, se solicita al Titular instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 11.21. Se solicita al Titular disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados se encuentra disponible en www.asrm.cl.
- 11.22. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, se solicita al Titular recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL, que “*APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS*”.



- 11.23. Se solicita al Titular respecto de los baños químicos de la fase de construcción, responsabilizarse de la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando que:
- a) El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23° del D.S. N°594/99 del MINSAL.
 - b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - d) El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 11.24. Se solicita al Titular, habilitar espacios de almacenamiento en el interior para la detención transitoria de un vehículo tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. Esto no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 11.25. Se solicita aclarar la pertinencia de ingresar (o no) al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad.
- 11.26. Se solicita al Titular considerar los objetivos estratégicos de la política de seguridad de tránsito de CONASET, por ejemplo, con la Gestión de la Seguridad de Tránsito y Vehículos más Seguros.
- 11.27. En la fase de construcción se debe considerar:
- a) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - b) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - c) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - d) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - e) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - f) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - g) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - h) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - i) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias.
- 11.28. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita al Titular considerar lo dispuesto en Capítulo N°5, "*Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía*" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
- 11.29. El Titular debe tener presente que los efluentes del recinto deben dar cumplimiento a la norma de emisión de residuos líquidos a sistemas de alcantarillado público, el D.S. N° 609/98 del MOP.



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CLV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157391091>